



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional Nº 00029 -2025-GORE-ICA/GRDS

Ica, 14 ENE 2025

VISTOS: la Hoja de Ruta Nº E-114280-2024, y Oficio Nº 4139-2024-GORE-ICA-DRE-OAJ/D, que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por **doña LOURDES CRISOSTOMO POMA** docente nombrada de la Dirección Regional de Educación de Ica, contra la Resolución Directoral Regional Nº 7453-2024 de fecha 23 de setiembre del 20254, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.,

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Directoral Regional Nº 7453-2024, de fecha 23 de setiembre del 2024, la Dirección Regional de Educación de Ica, resuelve: **ART. 1º.- RECONOCER**, a favor de **doña Lourdes CRISOSTOMO POMA**, identificada con DNI. Nº 21489318, con Código Modular Nº 1021489318, Docente nombrada, el derecho a percibir la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total, desde enero y febrero de 1996, febrero y de agosto a noviembre de 1998, junio a diciembre de 1999, enero, febrero y de abril a diciembre de 2000, enero, febrero y agosto de 2001, enero, febrero y de abril a diciembre de 2002 enero de 2003 a diciembre de 2005, enero a setiembre y diciembre de 2006, enero a setiembre de 2007, enero a octubre y diciembre de 2008, enero de 2009 a mayo de 2010 y de enero de 2011 hasta el 25 de noviembre de 2012, y la Bonificación Adicional por desempeño del Cargo y por Preparación de Documentos de Gestión equivalente al 5% de la remuneración total, desde marzo a diciembre de 2003, abril a diciembre de 2004, marzo a diciembre de 2005, febrero, a setiembre de 2007, enero a febrero de 2009 y de febrero a mayo de 2010, conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 31485;

Que, no conforme con lo resuelto por la Dirección Regional de Educación de Ica, en la Resolución Directoral Regional Nº 7463 de fecha 23 de setiembre del 2024 la administrada **LOURDES CRISOSTOMO POMA**, interpone recursos de apelación contra la Resolución Directoral Regional Nº 7453-2024, de fecha 23 de setiembre del 2024;

Que, mediante Oficio Nº 4139-2024-GORE-ICA-DRE-OAJ/D de fecha 26 de diciembre del 2024 la Dirección Regional de Educación de Ica, remite el Expediente Administrativos Nº-47719-2024, H.R. Nº E-114280-2024,, que contiene el recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional Nº 7453-2024, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, formulado por **doña LOURDES CRISOSTOMO POMA**, por corresponderle su pronunciamiento como segunda y última instancia administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Regional Nº 001-2004-GORE-ICA, modificado por el Decreto Regional Nº 001-2006-GORE-ICA/PR de fecha 12 de abril del 2006, a efecto de resolver conforme a Ley;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo 2º de la, Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego presupuestal;

Que, el Artículo 220º del TUO de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por D.S. Nº 004-2019-JUS establece que: "El



recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico". En el caso de autos la recurrente presenta su recurso de apelación excediendo el plazo legal previsto, que es de quince (15) días hábiles conforme el artículo 218º numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, norma vigente a partir del 25 de julio del 2019,

Que, de acuerdo al cargo de notificación que adjunta la administrada en los antecedentes del expediente, como es la Constancia de Notificación emitido por la Dirección Regional de Educación de Ica, fue notificado a la recurrente el 15 de octubre del 2024, recurso que ha sido presentado por la recurrente fuera del plazo establecido en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General; ya que la Resolución Directoral Regional N° 7453-2024 de fecha 23 de setiembre del 2024, ha sido notificado por la Dirección Regional de Educación de Ica el 15 de octubre del 2024, y formula su recurso de apelación ante la Dirección Regional de Educación de Ica, el 10 de diciembre del 2024, habiendo dejado la administrado transcurrir en demasía los términos concedidos por ley para contradecir el acto administrativo;

Que, en aplicación de lo establecido por el numeral 217.3 del artículo 217º de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el presente recurso de apelación deviene en Improcedente, por haberse interpuesto fuera del plazo establecido en el numeral 218.2 del artículo 218º de la referida ley, quedando firme el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral Regional N° 7453-20'24, de fecha 23 de setiembre del 2024, ante cuyo incumplimiento la administrada pierde el derecho de impugnarlo, teniendo la entidad la potestad de rechazar el recurso adquiriendo condición de cosa decidida, razón por la cual resulta pertinente declarar Improcedente por Extemporáneo la materia venida en grado de apelación;

Estando al Informe Técnico N° 013-2025-GORE-ICA/GRDS, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estrado, el texto Único Ordenado de la ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, Resolución Gerencial Regional N° 212-2023-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO el Recurso de Apelación interpuesto por **doña LOURDES CRISOSTOMO POMA**, contra la Resolución Directoral Regional N° 7453-2024, de fecha 23 de setiembre del 2024, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica; asimismo **CONFIRMAR** la resolución materia de impugnación.

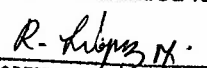
ARTICULO SEGUNDO. - DAR, por Agotada la Vía Administrativa.

ARTICULO TERCERO: - NOTIFIQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a **doña LOURDES CRISOSTOMO POMA**, señalando domicilio habitual en la Calle Bolognesi N° 314 -Parcona-Ica, Provincia y Departamento Ica, y a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.



ARTICULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

 **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

Mag. ROBERTO C. LÓPEZ MARIÑOS
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL